



# Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
30 de abril de 2020  
Español  
Original: inglés

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 19 de noviembre de 2019 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Braun ..... (Luxemburgo)

## Sumario

Tema 25 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)
- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)
- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 26 del programa: Adelanto de las mujeres (*continuación*)

- a) Adelanto de las mujeres (*continuación*)

Tema 25 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 26 del programa: Adelanto de las mujeres (*continuación*)

- b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Tema 68 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 69 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 25 del programa: Desarrollo social**  
(A/C.3/74/L.9/Rev.1) (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.9/Rev.1: Las personas con albinismo*

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Ligoya** (Malawi), presentando el proyecto de resolución en nombre también de la República Unida de Tanzania, dice que el documento aborda principalmente las barreras ambientales, estructurales y actitudinales a las que han de enfrentarse las personas con albinismo para acceder a la salud, la educación y el empleo o participar en la vida política, social, civil y cultural. El orador confía en que, como en años anteriores, el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

3. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Madagascar, Marruecos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

4. Añade a continuación que las siguientes delegaciones desean sumarse a los patrocinadores: Chad, Egipto, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Malí, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sudán y Viet Nam.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.9/Rev.1.*

6. **La Sra. Arndt** (Estados Unidos de América) dice que su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y agradece en particular que en él se haga alusión a las mujeres y niñas con albinismo y a las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan. No obstante, su delegación desea desvincularse de las referencias que contiene el segundo párrafo del preámbulo a la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Al referirse a instrumentos obsoletos que no reflejan la postura actual respecto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, la Comisión está socavando los esfuerzos por lograr que esas personas puedan participar plena y efectivamente en todos los aspectos de la sociedad.

7. La delegación estadounidense no entiende que el proyecto de resolución obligue a los Estados a suscribir instrumentos en los que no son parte ni a acatar las obligaciones que se derivan de ellos. Además, las referencias a las obligaciones de los Estados se interpretan a la luz del artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La delegación estadounidense cree que ciertos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son útiles para afrontar los problemas del estigma y la violencia que sufren las personas con albinismo. Los futuros debates sobre el modo de hacer frente a los diversos problemas sociales y de desarrollo que afectan a las personas con albinismo podrían aclararse en gran medida si se examinasen las causas fundamentales de la discriminación contra las personas con discapacidad.

8. En cuanto a las referencias a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contenidas en el proyecto de resolución, la delegación expresó sus inquietudes en una declaración detallada presentada durante la 44ª sesión.

**b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia** (continuación)  
(A/C.3/74/L.8/Rev.1, A/C.3/74/L.66 y A/C.3/74/L.67)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.8/Rev.1: Políticas y programas relativos a la juventud*

9. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

10. **El Sr. Duarte Lopes** (Portugal), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Cabo Verde y Kazajstán, dice que, en vista de que los problemas de los jóvenes afectan a todos los Estados Miembros, el proyecto de resolución es pertinente para las políticas de desarrollo juvenil en el mundo entero, no solo en una región concreta. La versión final se refiere en términos más rotundos a la participación de los jóvenes y afirma que su bienestar es fundamental para la consecución de la Agenda 2030. Para lograr un consenso, se han añadido además otros párrafos relativos a la salud mental, el papel de la juventud para preservar el patrimonio cultural y las medidas para prevenir el ciberacoso. La participación de representantes de la juventud en las negociaciones del proyecto de resolución han añadido valor al proceso.

11. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los

patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Fiji, Finlandia, Georgia, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán y Zambia.

12. El Secretario añade que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Eritrea, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe.

13. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea presentar dos documentos con enmiendas al proyecto de resolución. Aunque su delegación ya presentó cada una de esas enmiendas en el transcurso de las negociaciones, desea reafirmar su preferencia por un lenguaje en concreto. Las delegaciones que afirman que las propuestas se han formulado en el último minuto están faltando a la verdad, porque los documentos en los que figuran las enmiendas se presentaron en plazo. Si una delegación solicita someter cualquiera de las enmiendas a votación, la oradora pide el voto favorable de todos los Estados Miembros.

14. La oradora presenta la primera enmienda propuesta por su delegación, mediante la cual se propone sustituir el párrafo 10 del proyecto de resolución en su integridad por el párrafo que figura en el documento [A/C.3/74/L.66](#).

15. **El Sr. De La Mora Salcedo** (México), hablando también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania,

Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay, lamenta que un Estado Miembro haya decidido apartarse del consenso, especialmente dada la importancia del tema que se está examinando. Proponer enmiendas apenas unos días antes de someter el proyecto de resolución a votación, después de haberse celebrado consultas oficiosas durante varias semanas y haber tenido múltiples ocasiones para presentarlas, demuestra cierta falta de consideración por los procedimientos de la Comisión.

16. Las enmiendas implicarían modificar el lenguaje acordado desde hace mucho tiempo en los documentos negociados por los Gobiernos, lenguaje que se remonta al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995. Resulta especialmente preocupante que se haya sugerido eliminar las referencias a los servicios de salud, dado que el texto actual, que se empleó en la Agenda 2030, es fruto de un delicado equilibrio y en él se plasman las distintas opiniones de las delegaciones sobre qué se entiende por necesidades médicas. Es preciso que los servicios de salud no solo respondan a las necesidades médicas inmediatas y abarquen aspectos tales como las pruebas médicas, el asesoramiento y la educación sanitaria. Si no se invierte en servicios de salud para las mujeres, las niñas, los adolescentes y las poblaciones vulnerables, será imposible satisfacer las necesidades de todos ellos.

17. Lamentablemente, será necesario someter ambas enmiendas a votación. El orador insta a todas las delegaciones a votar en contra de las enmiendas para defender las políticas y programas dirigidos a la juventud.

18. **El Sr. Bjordal** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos y bálticos (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), dice que votarán en contra de la enmienda propuesta. El proyecto de resolución, que es el resultado de unas consultas abiertas, transparentes y constructivas, constituye una auténtica iniciativa interregional para implicar a la juventud en los programas y políticas que afectan a su vida y su futuro. Hay que escuchar e implicar a los jóvenes, porque serán ellos quienes hereden los problemas que la generación actual no sea capaz de resolver. El proyecto de resolución es un ejemplo paradigmático tanto del multilateralismo como de lo que puede conseguir la Comisión.

19. Durante muchos años, el proyecto de resolución se aprobó por consenso y ha contado con un gran número de patrocinadores de distintas regiones. La

enmienda propuesta por los Estados Unidos implicaría modificar el texto acordado para el párrafo 10 e introduciría otro que no es compatible con el lenguaje empleado en el proyecto de resolución relativo a los derechos de la infancia (A/C.3/74/L.21/Rev.1), aprobado recientemente por la Comisión en su 49ª sesión. Durante esa sesión, los Estados Miembros rechazaron enérgicamente una enmienda muy parecida presentada por la misma delegación.

20. **La Sra. Byrne Nason** (Irlanda) dice que las consultas organizadas para discutir el proyecto de resolución han sido ejemplares y exhaustivas, y han tenido lugar en el marco de un proceso justo. Irlanda considera que el proyecto de resolución es muy importante y lamenta que los Estados Unidos hayan decidido romper el consenso. La delegación irlandesa agradece que el proyecto de resolución haga referencia a la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada en Nueva York en septiembre de 2019, y al Compromiso Kwon Gesh de la Juventud, en virtud del cual los Estados Miembros se comprometieron a implicar a los jóvenes en la aplicación del Acuerdo de París.

21. La crisis existencial que representa el cambio climático debería servir para que la comunidad internacional entendiera, ahora más que nunca, lo importante que es empoderar a los jóvenes para que tomen parte en la formulación de políticas y los procesos de toma de decisiones. Los jóvenes deben adquirir las aptitudes necesarias para tomar las riendas de su vida y su cuerpo, y para empoderarlos es esencial que reciban una educación sexual integral y de calidad, adaptándola en todo momento conforme vayan evolucionando sus capacidades. Una educación integral que fomente la autoestima y el respeto por los demás también contribuye de manera significativa a la igualdad entre los géneros. El texto del proyecto de resolución se ha redactado de la mejor manera posible para lograr esos objetivos.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

22. **El Sr. Umarov** (Kazajstán), hablando también en nombre de Cabo Verde y Portugal, dice que el proyecto de resolución se negoció durante más de 25 horas, y todas las delegaciones tuvieron ocasión de manifestar sus objeciones al respecto. Siempre que ha habido diferencias de opinión entre las delegaciones y ha sido imposible ponerse de acuerdo, se ha optado por conservar el texto acordado. Los patrocinadores han empleado todos los medios a su alcance para lograr un consenso, y el hecho de que más de 90 Estados Miembros hayan decidido patrocinar el proyecto de resolución demuestra que se han encontrado puntos en común.

23. De aprobarse la enmienda propuesta al párrafo 10, el significado de este cambiaría por completo, porque se estaría sustituyendo un texto referido a la educación por otro que hace alusión a cuestiones de salud. Además, la enmienda dejaría sin efecto el párrafo más importante de todo el proyecto de resolución, cuya redacción reviste particular importancia para muchos Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo. Kazajstán, Cabo Verde y Portugal votarán en contra de la enmienda propuesta.

24. **El Sr. Salovaara** (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los países candidatos Albania, Montenegro, Macedonia del Norte y Serbia, dice que el lenguaje empleado en las enmiendas que propone la delegación de los Estados Unidos ya fue rechazado mayoritariamente en el transcurso de la 49ª sesión después de presentarse las enmiendas en el último momento. La Unión Europea se opone a que se pongan de este modo en entredicho las decisiones y los métodos de trabajo de la Comisión. Cabo Verde, Kazajstán y Portugal han dirigido las negociaciones con diligencia, ecuanimidad y transparencia, y los participantes han hecho verdaderos esfuerzos por mantener el consenso y resolver la cuestión de manera satisfactoria para todos. Cuando se constató que sería imposible redactar otra versión del párrafo 10 que contentara a todas las partes, se decidió por amplio consenso retomar el texto acordado previamente.

25. No tiene sentido proponer que se utilice el lenguaje empleado en la resolución de 2015 relativa a los derechos del niño (A/C.3/70/L.28/Rev.1). En primer lugar, la resolución de 2015 no solo hace referencia a los niños, sino también a los jóvenes. En segundo lugar, el contenido de la enmienda propuesta es completamente diferente del que figura en la versión original del párrafo 10 y no servirá para cumplir su propósito, a saber, ofrecer a todos los jóvenes servicios de salud y servicios sociales que sean asequibles, seguros, eficaces, sostenibles y debidamente adaptados a sus necesidades. En tercer lugar, la Comisión aprobó en su 49ª sesión una resolución relativa a las niñas que empleaba un lenguaje más moderno del que figura en la versión adoptada en su 17º período de sesiones.

26. Suavizar el lenguaje empleado en el proyecto de resolución sentaría un precedente negativo y minaría el compromiso asumido por todos los Estados Miembros, especialmente en relación con la Agenda 2030. Socavar el consenso alcanzado en torno al proyecto de resolución sería un gesto desafortunado para con los jóvenes, sobre todo los más necesitados. Por eso, la delegación de la Unión Europea votará en contra de las hostiles enmiendas.

27. **El Sr. Verdier** (Argentina) dice que su delegación lamenta todo intento de debilitar el lenguaje de consenso acordado hace muchos años en documentos negociados entre Gobiernos. La enmienda omite diversos elementos incluidos en el párrafo 10, como el acceso a la salud sexual y reproductiva, servicios de saneamiento e higiene y la prevención del embarazo en la adolescencia. Llama la atención que las enmiendas cuestionen los compromisos asumidos en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, habida cuenta de que en la Agenda 2030 los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. La enmienda propuesta también restringe el derecho de los jóvenes a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva con el fin de que puedan adoptar decisiones libremente, de manera autónoma, sin discriminación ni violencia. La responsabilidad de la comunidad internacional es defender los consensos alcanzados para garantizar el empoderamiento de los jóvenes, y no se pueden aceptar retrocesos en ese sentido. El orador exhorta a las delegaciones a votar en contra de la enmienda presentada.

28. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento A/C.3/74/L.66.*

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Malawi, Maldivas, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Yemen.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva

Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Afganistán, Argelia, Bahamas, Brasil, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Ghana, Granada, Haití, Indonesia, Liberia, Malasia, Mauricio, Níger, Nigeria, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

29. *Por 103 votos contra 26 y 25 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

30. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), presentando la segunda enmienda de su delegación, que figura en el documento [A/C.3/74/L.67](#), propone suprimir la palabra “integral” del párrafo 12 y la expresión “en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva” del párrafo 13. La oradora desea realizar una revisión oral de la enmienda para que se elimine la expresión “información sobre la salud sexual y reproductiva” del párrafo 12 del proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

31. **El Sr. Fialho Rocha** (Cabo Verde), hablando también en nombre de Kazajstán y Portugal, dice que el texto de los párrafos 12 y 13 del proyecto de resolución se acordó 25 años antes, en el marco del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 y el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes de 1995, y se volvió a emplear en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el Sida de 2016. Por otra parte, el párrafo 12 es idéntico al párrafo 13 del proyecto de resolución aprobado por la Comisión durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General ([A/C.3/72/L.15/Rev.1](#)).

32. Si no reciben una educación que les proporcione respuestas científicamente correctas conforme vayan evolucionando sus capacidades, los jóvenes descubrirán

por su cuenta, y a menudo de forma equivocada, cómo comportarse en el plano sexual y reproductivo. Al utilizar la palabra “integral” en el párrafo 12, se destaca la importancia de contar en todo momento con progenitores, tutores, cuidadores, educadores y profesionales sanitarios a la hora de tomar esas decisiones en materia de educación.

33. En cuanto a la propuesta de suprimir la expresión “salud sexual y reproductiva” de los párrafos 12 y 13, el orador recuerda que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes reconoce que muchos países no proporcionan la información y los servicios necesarios para evitar los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual entre los jóvenes. En 2019 se ha observado un aumento del porcentaje de adolescentes que viven con el VIH respecto de la población general, y la tasa de infección entre jóvenes y niñas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 duplica y triplica la de los hombres jóvenes. Dado que es imposible frenar la transmisión de las enfermedades venéreas sin antes garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, es evidente que hay que facilitar información detallada y servicios médicos de alta calidad adaptados a los jóvenes. No tener en cuenta esa urgente necesidad equivaldría a retroceder respecto de los avances logrados por los países en los 25 años anteriores. Por ese motivo, el orador insta a todas las delegaciones a que voten en contra de las enmiendas propuestas a los párrafos 12 y 13.

34. **El Sr. Salovaara** (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; y los países candidatos Albania, Montenegro, Macedonia del Norte y Serbia, lamenta que los Estados Unidos hayan presentado otra enmienda hostil sobre una resolución importante que suele aprobarse por consenso. Cuando se presentan enmiendas escritas y orales que contradicen un texto aprobado ya hace tiempo, se genera confusión y se menoscaba considerablemente el funcionamiento de la Tercera Comisión y el principio del multilateralismo. Otros Estados Miembros difieren sobre la cuestión, pero en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General acabaron poniéndose de acuerdo sobre el texto, una muestra del delicado equilibrio alcanzado para aprobar el proyecto de resolución.

35. No está claro por qué habría de suprimirse la palabra “integral” del párrafo 12: proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles no solo es un objetivo específico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sino uno de los objetivos generales de la Agenda 2030. También son preocupantes los intentos por quitar fuerza al lenguaje empleado en el párrafo 13 sobre las necesidades

específicas de los jóvenes en la respuesta al VIH y al sida. Se calcula que más del 30 % de los casos nuevos de infección por el VIH a nivel mundial se dan en jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 25 años. Es imprescindible que la juventud tenga acceso a los servicios de salud necesarios para mejorar tanto la prevención como las intervenciones tempranas. Finlandia votará en contra de las enmiendas propuestas.

36. **Dame Karen Pierce** (Reino Unido) dice que su delegación secunda la versión revisada del proyecto de resolución y votará en contra de las enmiendas propuestas en el documento [A/C.3/74/L.67](#). El proyecto de resolución es fundamental para resolver los problemas que afectan a los adolescentes, un segmento olvidado de la sociedad, y reconoce su potencial para convertirse en agentes de cambio, siempre que cuenten con las oportunidades, la atención médica y el apoyo necesarios. Las enmiendas propuestas echarían por tierra los avances logrados respecto del derecho a la salud de los jóvenes, que son esenciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Modificar los párrafos 12 y 13, que consagran la comprensión colectiva de la comunidad internacional de la importancia de los derechos de los jóvenes, equivaldría a borrar injustamente años de concienzuda labor por parte de la Comisión.

37. **El Sr. Bjordal** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos y bálticos (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), dice que las enmiendas que figuran en el documento [A/C.3/74/L.67](#) repercutirían negativamente en la seguridad y el bienestar de todos los jóvenes. El acceso universal a la educación y la salud, incluidas la educación sobre salud sexual y reproductiva y la atención de esa salud, es un seguro de vida, habida cuenta del gran número de niñas que muere todos los años por complicaciones durante el embarazo o el parto que podrían haberse evitado. Una educación sexual integral permite a los jóvenes tomar decisiones informadas basadas en información científicamente exacta. Cuando resulta imposible ponerse de acuerdo para introducir elementos nuevos, la práctica habitual es recuperar el texto ya acordado. Modificar el texto sería un mal precedente para la Asamblea General y repercutiría de forma negativa en el disfrute de los derechos humanos de jóvenes y niños de ambos sexos. El orador anima a los Estados Miembros a que voten en contra de las enmiendas.

38. **El Sr. Verdier** (Argentina), hablando también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el

Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay, lamenta que el consenso sobre el proyecto de resolución se haya roto en una etapa tardía del proceso, en particular dada la importancia del tema.

39. En relación con la propuesta de suprimir la palabra “integral” del párrafo 12, las delegaciones a las que representa el orador creen que el acceso en igualdad de condiciones a una educación sexual integral es indispensable para que los jóvenes crezcan seguros y sanos. Los programas con base empírica basados en la igualdad de género son más eficaces, pues ayudan a las personas a tomar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva. El lenguaje empleado en el párrafo 12 es fruto del delicado equilibrio alcanzado respecto de otras resoluciones o declaraciones, y en él se incluyen varios requisitos para abordar cuestiones sensibles, como adaptar las medidas en función de la edad y hacer referencia a los adolescentes y jóvenes de ambos sexos.

40. La expresión “en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva” del párrafo 13 ha gozado de gran aceptación durante muchos años y se emplea desde hace tiempo en los documentos negociados por los Gobiernos a partir del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La salud sexual y reproductiva comprende el bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, incluida la asistencia cualificada en el parto, la atención obstétrica de urgencia y el acceso a los medicamentos y al equipo médico. Por tratarse de cuestiones delicadas, el término “salud sexual y reproductiva” engloba una amplia gama de perspectivas. La comunidad internacional reconoció la importancia de la salud sexual y reproductiva desde mediados del decenio de 1990 y, al suscribir la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. Por desgracia, una delegación está intentando romper el consenso y el equilibrio logrados en torno a esas cuestiones.

41. Los Estados Miembros no deben ignorar sus compromisos comunes ni tolerar intento alguno por socavar el marco por el que se rige su labor. El texto referido a la atención de la salud sexual y reproductiva

se acordó hace mucho tiempo y debe valorarse como el resultado de un delicado equilibrio entre las distintas opiniones de las delegaciones sobre qué se entiende por necesidades médicas. El orador insta a todas las delegaciones a que defiendan los derechos de las mujeres y las niñas votando en contra de las enmiendas.

42. *Se procede a votación registrada sobre las enmiendas propuestas que figuran en el documento A/C.3/74/L.67 en su forma revisada oralmente.*

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Mauritania, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Yemen.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue.

*Abstenciones:*

Afganistán, Bahamas, Brasil, Chad, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Granada, Haití, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Malasia, Mauricio, Myanmar, Níger,



Nigeria, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Viet Nam.

43. *Por 108 votos contra 24 y 26 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas propuestas que figuran en el documento A/C.3/74/L.67 en su forma revisada oralmente.*

44. **El Presidente** dice que se ha solicitado someter a votación registrada la propuesta de conservar los párrafos 10, 12 y 13 del proyecto de resolución.

45. **El Sr. Duarte Lopes** (Portugal), hablando en nombre de Cabo Verde y Kazajstán, lamenta que se haya solicitado una tercera votación. El párrafo 10 destaca el acceso de los jóvenes a los servicios de salud y los servicios sociales y la importancia de educar sobre los deportes y la actividad física, conforme a las prioridades de la Agenda 2030. El párrafo es esencial para muchos países que registran elevados índices de pobreza y desempleo, y no cabe duda de que suprimirlo repercutiría negativamente en el bienestar y el empoderamiento de los jóvenes. Los párrafos 12 y 13 incorporan el lenguaje acordado que se empleó en el proyecto de resolución sobre políticas y programas para la juventud, aprobado durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Suprimirlos equivaldría a negar a los jóvenes el derecho a la educación y la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, tal como se reconoció hace 25 años en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. No reconocer que los jóvenes necesitan poder acceder a esos servicios urgentemente implicaría además retroceder en los compromisos ya adquiridos por los Estados. El orador invita a todas las delegaciones a que voten a favor de conservar los tres párrafos.

46. *A petición de la representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre la propuesta de conservar los párrafos 10, 12 y 13 del proyecto de resolución A/C.3/74/L.8/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada,

Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Burundi, Camerún, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Iraq, Libia, Mauritania, Nicaragua, Qatar, Sudán, Yemen.

*Abstenciones:*

Argelia, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, Senegal.

47. *Por 134 votos contra 17 y 10 abstenciones, queda aprobada la propuesta de conservar los párrafos 10, 12 y 13 del proyecto de resolución A/C.3/74/L.8/Rev.1.*

48. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.8/Rev.1.*

49. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución. En cuanto a las referencias que contiene el proyecto de resolución a la Agenda 2030; la Agenda de Acción de Addis Abeba; los derechos económicos, sociales y culturales; las conclusiones convenidas en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; la migración y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, la delegación estadounidense ya expuso sus objeciones al respecto en una declaración detallada que presentó durante la 44ª sesión. Por otra parte, interpreta que la reafirmación que figura en el proyecto de resolución sobre la Conferencia Internacional sobre la

Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y sus respectivas conferencias de examen también es aplicable a los correspondientes informes de las conferencias.

50. Al rechazarse las enmiendas propuestas a los párrafos 10, 12 y 13, y habida cuenta de la firme postura de la delegación estadounidense sobre el tema, a la oradora no le quedó otra alternativa que solicitar una votación sobre la propuesta de conservar esos párrafos. Desea desvincularse de los párrafos 10, 12 y 13, por considerar que su contenido no cuenta con el visto bueno ni el consenso de los delegados.

51. Los Estados Unidos defienden la dignidad humana y el acceso de las mujeres y las niñas a una atención médica de alta calidad a lo largo de la vida, y creen que es necesario proteger jurídicamente la vida del nonato. Se oponen a incluir expresiones como “salud sexual reproductiva”, “derechos sexuales y reproductivos”, “interrupción segura del embarazo” o cualquier otra con la que, implícita o explícitamente, se dé a entender que el acceso al aborto legal es un elemento más de los servicios de salud. Rechaza asimismo cualquier interpretación de los derechos humanos internacionales que obligue a los Estados a proporcionar un acceso seguro, legal y efectivo al aborto, como ocurre con la observación general núm. 36 (2018), relativa al derecho a la vida del Comité de Derechos Humanos. Las naciones tienen el derecho soberano de poner en marcha programas y actividades que se ajusten a sus leyes y políticas, y la comunidad internacional no ha reconocido el derecho al aborto, ni los Estados están obligados a financiar o facilitar ese derecho. Además, con arreglo a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y sus respectivos informes, los Estados Unidos no reconocen el aborto como método de planificación familiar ni lo consideran un servicio médico que deba garantizarse a nivel mundial.

52. Los Estados Unidos son partidarios de ofrecer una educación sexual centrada en la familia y cuyo contenido se decida a nivel local, en un contexto en que los jóvenes tengan más oportunidades de desarrollarse y prepararse para protegerse frente a los riesgos de índole sexual. Por otra parte, es intolerable que se pretenda incluir la expresión “educación integral” en el proyecto de resolución relativo a la salud sexual y reproductiva. Ese tipo de lenguaje a menudo acaba normalizando la experimentación sexual entre los adolescentes y dejan de inculcarse los valores de la familia, la fe y la comunidad, además de ser incompatible con las advertencias de salud pública destinadas a lograr el más alto nivel posible de salud.

53. Los Estados Unidos se desvinculan del cuarto párrafo del preámbulo porque hace referencia a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. En cuanto al párrafo 19, la delegación observa que el acoso, si bien es censurable, no siempre tiene que ser violento. En el ordenamiento jurídico de los Estados Unidos, el término “violencia” implica el uso de fuerza física o la amenaza de recurrir a ella. La delegación estadounidense interpreta además la disciplina en las escuelas que se menciona en el proyecto de resolución conforme a lo que dispone su legislación nacional, a saber, como aquellos castigos que pueden constituir maltrato infantil. Aunque, por motivos ajenos a los Gobiernos, los Estados Miembros no pueden garantizar el acceso a los servicios, los recursos y las oportunidades ni la igualdad de condiciones de ese acceso, sí deben procurar que los jóvenes lo tengan.

54. **La Sra. Bonilla Alarcón** (Guatemala) declara que la delegación de su país acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución. Respecto a las referencias que figuran en el texto relativas a la salud sexual y reproductiva, los servicios de salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, la Constitución guatemalteca establece que el Estado debe garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona. El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, pero los métodos de salud sexual y reproductiva no deben incluir métodos abortivos.

55. **La Sra. Al Sulaiti** (Qatar) dice que su delegación reafirma su intención de seguir apoyando a los jóvenes y promoviendo el desarrollo sostenible, y que su Gobierno ha tomado una serie de medidas legislativas y ejecutivas para ejecutar íntegramente un programa internacional para la juventud. Los progenitores tienen un papel esencial en todo lo relacionado con los jóvenes. Por consiguiente, la educación sexual debe adaptarse en función de la edad y según las preferencias de los progenitores.

56. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación agradece que el proyecto de resolución haga hincapié en peligros de la era digital como el ciberacoso. La Santa Sede desea exponer su interpretación de los tres conceptos que se mencionan en el texto: en primer lugar, considera que al hablar de atención de la salud sexual y reproductiva y de los derechos reproductivos, se está aludiendo a un concepto integral de la salud que no guarda relación con el tema del aborto, el acceso al aborto y los medicamentos abortivos. En segundo lugar, en lo que respecta a la educación sobre la salud sexual y reproductiva, los progenitores son los principales responsables de tomar las decisiones que afectan a la crianza de sus hijos y son

libres de ejercer su derecho a la libertad religiosa, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. En tercer lugar, la Santa Sede entiende que el género es el resultado de la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

**a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación) (A/C.3/74/L.12/Rev.1)**

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.12/Rev.1: Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

57. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión), exponiendo las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 64 del proyecto de resolución, la Asamblea organizará con los recursos disponibles una sesión plenaria de alto nivel durante su septuagésimo quinto período de sesiones para conmemorar el 25° aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a fin de celebrar el progreso logrado hasta la fecha y reforzar la función del desarrollo social después de 2020. También solicitará al Presidente de la Asamblea General que consulte a los Estados Miembros cómo organizar esa sesión.

58. Dado que no se han concretado todavía los detalles de esa sesión, como en qué fechas tendrá lugar, qué formato tendrá y cuál será su alcance, es imposible calcular el gasto que supondrán los requisitos de documentación. Una vez que se hayan decidido esos pormenores, el Secretario General informará de los gastos correspondientes, de conformidad con el artículo 153 del reglamento. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución no tiene actualmente consecuencias para el presupuesto por programas.

59. El Secretario recuerda también las disposiciones de la sección VI de la resolución [45/248 B](#) de la Asamblea General y las resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución [72/261](#), en la que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Quinta Comisión en la realización de un análisis exhaustivo y en la aprobación de los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes, con miras a asegurar la ejecución cabal, eficaz y eficiente de todos los

programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto.

60. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el texto que se está debatiendo durante la sesión en curso hace hincapié en el acceso universal y equitativo a la educación y la salud. El texto añadido al proyecto de resolución hace referencia a la buena acogida que tuvo en la Asamblea General la declaración política pronunciada con ocasión de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019; insta a la comunidad internacional a garantizar el acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria, no discriminatoria y de alta calidad a todos los niveles; y destaca la importancia de conmemorar el 25° aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

61. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación lamenta que el proyecto de resolución haga referencia a cuestiones que no guardan relación con el desarrollo social ni la labor de la Tercera Comisión. Por consiguiente, propone someter el proyecto de resolución a votación y anima a otros Estados Miembros a que voten en contra.

62. No procede pedir a las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas que tomen medidas que trasciendan el ámbito del proyecto de resolución. Tampoco procede hacer alusión a la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, habida cuenta de que ese documento se refiere al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuya jurisdicción se circunscribe a Europa; no es vinculante; no modifica el derecho internacional consuetudinario; y no puede ser normativo ni servir de marco para el desarrollo social.

63. Es inadmisibles que en el decimotercer párrafo del preámbulo se haga referencia a la ocupación extranjera, fruto de los intentos de ciertos Estados Miembros de politizar las cuestiones ligadas al desarrollo en las Naciones Unidas.

64. Respecto de las cuestiones económicas y comerciales, la delegación estadounidense agradece el texto del párrafo 12, porque los Estados Unidos valoran cualquier medida dirigida a aumentar la cooperación económica e impulsar la prosperidad mediante el comercio libre, justo y recíproco. Los Estados Unidos actuarán atendiendo a sus intereses soberanos, también en el plano comercial. Las Naciones Unidas deben respetar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, como son las negociaciones comerciales, y no deben intervenir en las decisiones y

los actos de otros foros, entre ellos la Organización Mundial del Comercio. Los Estados Unidos no considerarán en ningún caso vinculantes las recomendaciones de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social referidas a esos asuntos. Habida cuenta de que, a raíz de los acontecimientos registrados desde julio de 2015, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo ha dejado de ser pertinente para llevar a cabo las actividades y negociaciones en materia de comercio, el proyecto de resolución no debería hacer referencia a su documento final.

65. Los Estados Unidos albergan dudas sobre el párrafo 17, relativo al derecho a la alimentación. La seguridad alimentaria depende de las medidas que adoptan los Gobiernos a nivel interno, incluidas las reformas regulatorias y del mercado introducidas en cumplimiento de sus compromisos internacionales. Por lo tanto, el Gobierno estadounidense no aceptará ninguna interpretación del proyecto de resolución que imponga a los Estados Miembros obligaciones extraterritoriales derivadas de la noción del derecho a la alimentación.

66. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos formulados por las Naciones Unidas constituyen un importante marco universal para hacer frente a retos de diversa índole. Por consiguiente, los Estados Unidos entienden que el concepto de responsabilidad de las empresas mencionado en el párrafo 28 no se limita de manera artificial a las empresas transnacionales o privadas, sino a todo tipo de empresas, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, titularidad o estructura.

67. Es de todo punto inadmisibles que en el párrafo 55 se exija a la comunidad internacional que facilite el acceso a los mercados. Solo deben emplearse expresiones como “los Estados Miembros deberán” en los textos vinculantes, nunca en las resoluciones de la Asamblea General. Ese tipo de lenguaje no tiene cabida en la Tercera Comisión y otros foros parecidos, ni en los documentos que se negocian de aquí en adelante. Además, los Estados Miembros deben evitar colectivamente cualquier interpretación no deseada del término “equitativo”, que se emplea en múltiples contextos en el proyecto de resolución, para dar a entender una evaluación subjetiva de la equidad que pudiera dar lugar a prácticas discriminatorias.

68. En cuanto a las referencias que hace el proyecto de resolución a la Agenda 2030 y el derecho a la educación, la delegación estadounidense expresó sus dudas al respecto en una declaración detallada durante la 44ª sesión.

69. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.12/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Ninguna.

70. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.12/Rev.1 por 183 votos a favor y 2 en contra.*

71. **La Sra. Pongor** (Hungría) dice que su delegación agradece que el proyecto de resolución haga hincapié en garantizar el más alto nivel posible de salud y el derecho a la educación, si bien lamenta que no se haya alcanzado un consenso al respecto. En el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 37, hubiera sido preferible emplear un lenguaje más neutro al hacer referencia a la declaración política formulada durante la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal en septiembre de 2019. Por otra parte, el párrafo 29 no refleja como es debido las políticas adoptadas por Hungría para garantizar que los precios de los productos sanitarios sean asequibles y transparentes.

**b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (continuación)**  
(A/C.3/74/L.13/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.13/Rev.1:**Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras*

72. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

73. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento siguen siendo pertinentes y útiles. El texto del proyecto de resolución contiene varios cambios respecto del que se presentó durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en particular su párrafo 6, que alienta a los Estados Miembros a prestar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad y de adoptar medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres; su párrafo 10, referido a la necesidad de que inviertan en la formación parental como instrumento para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y las niñas; y el párrafo 11, sobre la recopilación y utilización de datos pertinentes para la formulación y evaluación de las políticas orientadas a la familia.

74. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que Belarús y Turquía han decidido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

75. A continuación, indica que Uzbekistán también desea sumarse a los patrocinadores.

76. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.13/Rev.1.*

77. **El Sr. Tanner** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dice que la Unión Europea valora enormemente las cuestiones relacionadas con la familia. Sus Estados miembros comparten la opinión de que las familias realizan una valiosa contribución al fortalecimiento de la sociedad y que se deberían formular políticas para apoyar el papel que desempeñan. No obstante, para que den resultados positivos, las políticas deben ser también inclusivas y responder a las necesidades cambiantes de las familias. En toda la Unión Europea y en el resto del mundo, las familias han cambiado y seguirán evolucionando en respuesta a los acontecimientos socioeconómicos. El texto supone una mejora considerable en ese sentido, porque reconoce que cada situación requiere de políticas adaptadas y sensibles. La delegación agradece sobre todo que se aluda a la importancia de repartir las responsabilidades domésticas, reducir y redistribuir el trabajo no remunerado y procurar que los hombres y los niños participen, proporcionar identidad jurídica e invertir en formación parental.

78. En todos los debates sobre las políticas relativas a la familia, es preciso reconocer la existencia de diversos modelos de familia en los distintos sistemas culturales, sociales y políticos. Los Estados miembros de la Unión Europea entienden que todas las referencias a la “familia” que figuran en el proyecto de resolución reflejan esa realidad.

79. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque cree firmemente en la primacía de los progenitores y las familias como institución primordial de la sociedad. Reforzar la capacidad de los niños y sus familias es una de las mejores inversiones que puede hacer cualquier sociedad para erradicar la pobreza extrema, impulsar el crecimiento económico y promover la paz. La delegación estadounidense interpreta las referencias del proyecto de resolución a las medidas disciplinarias violentas conforme a su legislación nacional, es decir, como aquellos castigos que constituyen maltrato infantil.

80. En cuanto a las referencias a la Agenda 2030, la educación y los servicios de salud, la delegación ya

expuso sus dudas al respecto en una detallada declaración durante la 44ª sesión.

**Tema 26 del programa: Adelanto de las mujeres**  
(continuación)

**a) Adelanto de las mujeres** (continuación)  
(A/C.3/74/L.22/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.22/Rev.1: Violencia contra las trabajadoras migratorias*

81. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

82. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Eritrea, Guatemala, Honduras, India, Japón, Kenya, Lesotho, Madagascar, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Palau, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Uruguay.

83. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Argentina, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Gambia, Guinea, Líbano, Malí, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

84. **El Sr. Khashaan** (Arabia Saudita) dice que su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución porque está convencida de que es preciso actuar colectivamente para abordar la cuestión que les ocupa, y considera necesario tener en cuenta todos los puntos de vista. No obstante, dada la postura que viene defendiendo desde hace tiempo sobre la cuestión, la Arabia Saudita desea desvincularse de la referencia que figura en el decimoquinto párrafo del preámbulo a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63<sup>er</sup> período de sesiones.

85. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que, en relación con las referencias del proyecto de resolución a la Agenda 2030; la Agenda de Acción de Addis Abeba; la Nueva Agenda Urbana; los derechos económicos, sociales y culturales; la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer de 1995; la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su correspondiente seguimiento quinquenal; los documentos finales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular; y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, la delegación estadounidense ya expuso sus dudas en declaraciones

anteriores, más concretamente en una declaración detallada que se presentó en la 44ª sesión.

86. La delegación considera que el proyecto de resolución no es vinculante ni altera la condición del derecho internacional consuetudinario y convencional ni el ámbito territorial de las convenciones en la materia. En el proyecto no se exige a los Estados que cumplan las obligaciones previstas en los instrumentos de derechos humanos que no han suscrito, ni se da lugar a nuevos derechos humanos, en particular en los párrafos 12 y 20.

87. En cuanto al decimotercer párrafo del preámbulo, la delegación estadounidense observa que el acoso, si bien es censurable, no siempre tiene que ser violento. En el ordenamiento jurídico de los Estados Unidos, el término “violencia” implica el uso de fuerza física o la amenaza de recurrir a ella. Respecto al párrafo 32, las personas no tienen derecho a la notificación consular o a comunicarse con su consulado, pero los Estados están facultados para concedérselo.

88. La delegación estadounidense lamenta que el proyecto de resolución haga alusión a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63<sup>er</sup> período de sesiones. Dos delegaciones se han negado en rotundo a aprobar esas conclusiones, y los Estados Unidos comparten algunas de sus principales objeciones. La mayoría de ellas se refieren a un elemento característico de las resoluciones de la Tercera Comisión, como son las referencias problemáticas al aborto, el uso de un lenguaje de género poco definido y la introducción de textos que limitan el papel de la familia. Los Estados Unidos no consideran que los documentos finales del 63<sup>er</sup> período de sesiones sean fruto del consenso.

89. **La Sra. Elmarmuri** (Libia) dice que su país considera especialmente importante el problema de la violencia contra las mujeres migrantes y ha aprobado una serie de leyes en la materia que tienen debidamente en cuenta el género y las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, suscritas por Libia. Además, la delegación libia cree que, si el proyecto de resolución se aprueba por consenso, gozará de mayor visibilidad y será más eficaz. Por consiguiente, se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, Libia se abstuvo de votar sobre la resolución [73/195](#), en la que la Asamblea General hace suyo el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, y está convencida de que, de conformidad con el derecho

internacional, los Estados están facultados para distinguir la migración legal de la ilegal y tener en cuenta las prioridades nacionales en lo que respecta a la entrada, el empleo y la residencia de los migrantes. En vista de la situación en que se halla el país, Libia se reserva el derecho soberano a determinar sus propias políticas nacionales y ejercer su jurisdicción en materia migratoria. Por consiguiente, su delegación se desvincula de los párrafos octavo y noveno del preámbulo del proyecto de resolución, cuya aprobación no habrá de interpretarse como un cambio de postura del Gobierno libio. Su delegación se desvincula asimismo de la referencia que hace el decimoquinto párrafo del preámbulo a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63<sup>er</sup> período de sesiones.

90. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.22/Rev.1.*

91. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que el proyecto de resolución aborda muchas cuestiones relevantes para su país, como la promoción de los derechos de las mujeres, la protección de niños y adolescentes, la situación concreta de las trabajadoras migratorias, la importancia de aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo regular y la lucha contra la trata de personas. Para el Brasil, todos los debates sobre la migración deben subordinarse al principio de la soberanía nacional, motivo por el cual su Gobierno ha decidido retirar su apoyo al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y abstenerse de participar en los foros organizados para darle seguimiento. El Brasil cuenta con una amplia legislación nacional que define los derechos de los trabajadores migratorios y les garantiza el acceso a servicios básicos como la salud y la educación. Visto lo importante que es el tema de las trabajadoras migratorias para el Brasil, su Gobierno desea sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, desvinculándose al mismo tiempo de los párrafos octavo, noveno y decimotercero del preámbulo.

92. **El Sr. Tanner** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que la Unión Europea se compromete plenamente a promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias y aprecia los continuos esfuerzos de Indonesia y Filipinas por defender esos derechos. Celebra que en el proyecto de resolución se haga referencia a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 57<sup>o</sup> y 63<sup>er</sup>. Concretamente,

las conclusiones convenidas en el 63<sup>er</sup> período de sesiones son fruto del consenso más reciente alcanzado por la comunidad internacional sobre el pleno disfrute de los derechos humanos de mujeres y niñas, y ofrece una serie de ambiciosas recomendaciones sobre los derechos de las trabajadoras migratorias. Los Estados miembros de la Unión Europea se comprometen sin reservas a cumplir todas las conclusiones convenidas.

93. El proyecto de resolución reafirma la importancia de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), aprobado recientemente, y el orador anima a todos los Estados Miembros a ratificarlo. No obstante, en el proyecto de texto se debería hacer referencia a la Recomendación sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 206) de la OIT, la cual, unida al Convenio sobre la Violencia y el Acoso, ayuda a subsanar una laguna en la protección que deben recibir millones de trabajadores.

94. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) lamenta que el vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución aluda a instrumentos que no gozan de un amplio respaldo, como ocurre con el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), que muy pocos Estados han ratificado; el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, que Rusia no pudo apoyar a principios de 2019; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, que muchos Estados no han suscrito. El párrafo también alude a una recomendación y una observación generales que reflejan la opinión personal de los expertos que integran los distintos comités. Por eso, la Federación de Rusia desea desvincularse del vigésimo párrafo del preámbulo.

95. La delegación rusa también lamenta que se haya politizado el debate sobre un tema tan importante como es la lucha contra la violencia de que son objeto las trabajadoras migratorias. Es desconcertante que algunas delegaciones estén ansiosas por hacer referencia a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63<sup>er</sup> período de sesiones, teniendo en cuenta que el proceso de redacción del documento se ha dilatado considerablemente. Aunque la delegación ha hecho gala de su flexibilidad al aceptar que se mencionaran las conclusiones, se opone a cualquier intento de elevar la condición del documento o de equipararlo a los textos aprobados por la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas. Las conclusiones convenidas son la única parte del informe que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer presentó al Consejo Económico y Social.

96. **El Sr. Skoknic Tapia** (Chile) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución, si bien Chile no participa en el Pacto Mundial y, por tanto, su contenido no es aplicable en Chile; en consecuencia, su delegación desea desvincularse de los párrafos octavo, noveno y decimotercero del preámbulo y del párrafo 10.

97. **La Sra. Ní Chonchúir** (Irlanda), hablando también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay, dice que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sigue siendo el principal órgano intergubernamental que se dedica exclusivamente a los derechos de la mujer. Los documentos finales de sus sesiones son importantes, fruto de varias semanas de negociaciones entre los Estados Miembros. Lo mismo puede decirse de las conclusiones de su 63<sup>er</sup> período de sesiones, aprobadas primero en la Comisión y luego en el Consejo Económico y Social sin someterlas previamente a votación.

98. **La Sra. de Martino** (Italia) dice que su delegación considera muy importante proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, especialmente de las trabajadoras migratorias. Italia se compromete a adoptar una perspectiva basada en los derechos humanos y a tener en cuenta el género en su legislación y sus políticas sobre migración y empleo, con el fin de proteger a las trabajadoras migratorias frente a la violencia, la discriminación, la trata de personas, la explotación y el abuso. Aunque Italia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución con sentido de responsabilidad compartida, su postura ante el Pacto Mundial no ha variado desde que se celebró el anterior período de sesiones de la Asamblea General.

99. **La Sra. Pongor** (Hungria) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y ha reafirmado su compromiso con los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos los que se refieren a la migración. La migración no puede considerarse un derecho humano básico, y todos los Estados Miembros tienen derecho a definir sus políticas migratorias, proteger sus fronteras para impedir la entrada de las redes criminales que se dedican a la trata

de personas y el contrabando, y evitar la migración irregular, un fenómeno susceptible de brindar mayores oportunidades a los traficantes. En vez de defender la migración como solución a los problemas socioeconómicos y ambientales, la comunidad internacional debe insistir en abordar las causas subyacentes a esos problemas, apostando entre otras cosas por la prevención de conflictos, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos. Hungría no ha votado a favor del Pacto Mundial y se desvincula de los párrafos del proyecto de resolución que hacen referencia a ese instrumento o al Foro de Examen de la Migración Internacional.

100. **La Sra. Charikhi** (Argelia) dice que su país se compromete a proteger a las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias. Argelia introdujo en 2015 varias enmiendas en su Código Penal para poder enjuiciar a quienes cometan actos de violencia contra las mujeres y se compromete firmemente a proteger y promover los derechos humanos de las trabajadoras migratorias atendiendo a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

101. Aunque Argelia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, discrepa de lo expresado en los párrafos octavo, noveno y decimotercero del preámbulo y el párrafo 10, que hacen referencia al Pacto Mundial. Si bien el país no suscribió el Pacto Mundial, sí apoya su espíritu internacional, multidimensional y cooperativo y su objetivo, a saber, promover la dimensión humanitaria de la migración y el derecho soberano de los Estados a definir sus propias políticas nacionales en la materia. La delegación argelina desea aclarar su postura: el texto del proyecto de resolución no distingue a los migrantes regulares de aquellos que se encuentran en situación irregular; pasa por alto las causas fundamentales de la migración y apenas incide en cómo reducir la migración irregular, una cuestión que exige adoptar soluciones a nivel mundial; las medidas previstas en el Pacto para gestionar los flujos migratorios no serán eficaces si no van acompañadas de una estrategia internacional para erradicar las causas subyacentes a la migración; y la participación en la aplicación del Pacto y su mecanismo de seguimiento ha de ser voluntaria y gradual, además de contar previamente con el visto bueno de los Estados Miembros.

102. **El Sr. Molina Linares** (Guatemala) dice que el proyecto de resolución ofrece a la Comisión una valiosa oportunidad para reconocer la contribución de las



trabajadoras migratorias al desarrollo de la sociedad. Guatemala considera que es indispensable, así como una responsabilidad compartida, dar una respuesta integral y coordinada a la migración y garantizar el respeto de los derechos de las personas migrantes, sin importar su condición migratoria. Debe garantizarse la protección a las personas migrantes tanto en origen como en tránsito, destino y retorno, y esa protección debe ser prioritaria para los grupos vulnerables a la violencia y la explotación.

103. La migración no debería considerarse un problema que es preciso resolver, sino un proceso social natural que ha existido en todas las culturas a lo largo de la historia. La migración es una cuestión de derechos humanos, no de seguridad, y no debe criminalizarse a las personas migrantes ni la migración irregular. La comunidad internacional debería ver en los actuales flujos migratorios oportunidades de desarrollo y no realidades perjudiciales. Guatemala reconoce que el Pacto Mundial es uno de los primeros procesos cuyo centro es la persona migrante, y hay que continuar trabajando para que las respuestas sean integrales y humanas, y se sustenten en la cooperación de todos los países.

**Tema 25 del programa: Desarrollo social**  
(continuación)

**b) Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**  
(continuación) (A/C.3/74/L.14/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.14/Rev.1:  
Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial  
sobre el Envejecimiento*

104. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

105. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el texto en cuestión hace referencia por primera vez a varios instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales que defienden los derechos de las personas mayores, como la Declaración Universal de Derechos Humanos. También tiene en cuenta las aportaciones del informe del informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/74/170) en relación con el creciente número de emergencias humanitarias en el mundo y la importancia de tener en cuenta las

necesidades y las contribuciones de las personas de edad. Contiene además información sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores en el contexto de las emergencias humanitarias, procedente del informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad (A/HRC/39/50). Se anima a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la situación de las personas de edad en los exámenes nacionales voluntarios que presenten durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

106. El párrafo 52 del texto alude a las deliberaciones celebradas durante el anterior período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento. Se insta a los Estados Miembros a que valoren la posibilidad de aprobar durante los períodos de sesiones anuales que celebre cada Grupo una serie de recomendaciones negociadas por los Gobiernos para someterlas a la consideración de la Asamblea General. Esas recomendaciones permitirían a los Estados Miembros relacionarse entre sí más productivamente y definir los resultados de cada período de sesiones de manera consensuada.

107. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Austria, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Irlanda, Israel, Italia, Malta, Montenegro, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia y Turquía.

108. Después señala que Albania también desea sumarse a los patrocinadores.

109. **El Sr. Gennady Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que su país reconoce la importancia de mejorar la situación de las personas mayores y de que la comunidad internacional encuentre la mejor manera posible de velar por sus derechos e intereses. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento es un buen punto de partida para seguir avanzando, y las contribuciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento son valiosas en el contexto internacional. No obstante, es demasiado pronto para cambiar el formato del Grupo de Trabajo y adoptar un modelo que implique aprobar las recomendaciones negociadas por los Gobiernos. Ni siquiera existe un consenso sobre las características más elementales del formato propuesto en el párrafo 52 del proyecto de resolución, y el nuevo enfoque amenaza con paralizar el debate y dificultar la aprobación de los documentos finales del Grupo de Trabajo. Por tanto, su delegación desea desvincularse del contenido del párrafo 52.

110. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.14/Rev.1.*

111. **El Sr. Leuprecht** (Canadá) dice que su delegación se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, un texto que debería ayudar a alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030. El Canadá se compromete a abordar los problemas que afectan a las personas mayores y ha tomado varias medidas a nivel nacional e internacional para ayudarlas teniendo en cuenta sus singulares aptitudes y retos. Los miembros de la comunidad internacional deben colaborar para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y proteger sus derechos, y la Asamblea General puede contribuir al logro de ese objetivo por conducto del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento. El Canadá sigue decidido a trabajar en el seno del Grupo de Trabajo con otros Estados Miembros y sus aliados de la sociedad civil, y confía en que las medidas propuestas en el párrafo 52 del proyecto de resolución sirvan para facilitar todavía más la labor de ese órgano.

112. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha sumado complacida al consenso sobre el proyecto de resolución, que insta a los Estados Miembros a proteger y ayudar a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. La delegación estadounidense observa que ninguno de los dos documentos tiene carácter vinculante. Existen otros documentos relevantes sobre la protección y asistencia que deben prestarse a las personas en situaciones de crisis humanitaria, incluidas las personas de edad, como las Directrices para Proteger a los Migrantes en Países Afectados por Conflictos o Desastres Naturales y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

113. En cuanto a las referencias que contiene el proyecto de resolución a la Agenda 2030; la crisis financiera y económica mundial; la Nueva Agenda Urbana; la asistencia sanitaria; y los derechos económicos, sociales y culturales, la delegación de los Estados Unidos ya expuso sus dudas en declaraciones anteriores, más concretamente en una declaración detallada que se presentó con ocasión de la 44ª sesión. El Gobierno estadounidense también desea insistir en la importancia de defender los principios y derechos fundamentales de todos los trabajadores en sus lugares de trabajo, entre ellos los cuidadores.

114. El derecho internacional no define claramente los términos “migración” y “migrantes” que se emplean en

el párrafo 18 del proyecto de resolución. Los Estados Unidos siguen conservando el derecho soberano de facilitar o restringir la entrada en su territorio, de conformidad con sus leyes, políticas e intereses nacionales y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales vigentes. El orador recuerda a los participantes la declaración nacional que formularon los Estados Unidos de América el 7 de diciembre de 2018 sobre la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Afirma también que los Estados Unidos no son parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

**Tema 26 del programa: Adelanto de las mujeres**  
(continuación)

**b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General** (continuación)  
(A/C.3/74/L.65)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.65: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*

115. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

116. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.65.*

117. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) observa que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. En cuanto a las alusiones que hace el proyecto de resolución a la Agenda 2030, la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer y la conferencia de seguimiento de 2000, los documentos finales negociados en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y varios tratados que los Estados Unidos no han ratificado, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la delegación estadounidense ya expuso sus objeciones en una declaración detallada presentada durante la 44ª sesión. La delegación interpreta que, según el párrafo 2 del proyecto de resolución, la Asamblea General reafirma no solo la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sino también la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (A/CONF.177/20/Rev.1). Por último, se desvincula del párrafo 8 porque no acepta que, en virtud

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o cualquier otro instrumento, se impongan amplias obligaciones a los Estados para que obren con la diligencia debida con objeto de impedir que agentes no estatales ejerzan cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas.

**Tema 68 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia** (continuación)

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban** (continuación) (A/C.3/74/L.60/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.60/Rev.1:  
Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

118. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

119. **La Sra. Barghouti** (Observadora del Estado de Palestina), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, ante el alarmante resurgimiento del racismo y el agravamiento de las desigualdades a nivel mundial, los Estados Miembros deben insistir en la necesidad urgente de combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El proyecto de resolución incluye concretamente un texto en el que la Asamblea General celebra las novedades en Ginebra relacionadas con la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban y hace un llamamiento para que se ultime el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes durante la sesión en curso.

120. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que la Federación de Rusia se ha sumado a los patrocinadores.

121. **El Sr. Tanner** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que a su delegación, al igual que a los principales patrocinadores del proyecto de resolución, le preocupa que no se haya logrado aún el objetivo de erradicar el racismo. Es necesario hacer frente a todas las formas de racismo de manera integral adoptando medidas eficaces sobre todo a nivel nacional, pero también en el plano regional e internacional, y en particular hay que ratificar y aplicar la Convención Internacional sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Unión Europea sigue firmemente adherida a los principales objetivos y compromisos asumidos durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

122. Aunque la Unión Europea aprecia los esfuerzos realizados por la delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo de los 77 y China para celebrar unas consultas oficiosas constructivas sobre el proyecto de resolución, hubiera preferido que el proceso se llevara a cabo con miras a llegar a una solución intermedia, como sucedió en el período de sesiones anterior de la Asamblea General. En Ginebra se aprobó un proyecto de resolución sobre el racismo sin someterlo antes a votación, lo que demuestra que la comunidad internacional puede trabajar unida para alcanzar una avenencia sobre el tema. La Unión Europea ha participado de forma constructiva en los debates, convencida de que el consenso será un buen punto de partida para que los Estados Miembros se vuelquen en la lucha contra el racismo.

123. La delegación de la Unión Europea propuso reafirmar el hecho de que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial es y debe seguir siendo la base de todas las iniciativas para prevenir, combatir y erradicar el racismo, y que otros instrumentos, como el protocolo de la Convención o una declaración sobre los derechos de los afrodescendientes, son innecesarios. A la luz de las deliberaciones celebradas en Ginebra sobre las modalidades del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, la delegación propuso también un texto más neutro: aunque la Asamblea General ha aprobado varios proyectos de resolución sobre el tema tanto por consenso como mediante votación, la vía del consenso aumenta las probabilidades de éxito del Foro Permanente. La Comisión debe seguir llevando a cabo su labor guiándose por el programa de actividad para implementar el Decenio Internacional de los Afrodescendientes. La Unión Europea también ha propuesto evitar que proliferen y se dupliquen los mecanismos de seguimiento de Durban y sus correspondientes procesos, porque considera que los recursos deberían emplearse principalmente en facilitar medidas concretas para luchar contra el racismo y todas las formas de discriminación en el terreno. La Unión Europea también ha propuesto cambios que reflejan debidamente el lenguaje empleado en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

124. La delegación lamenta que, si bien se tuvieron en cuenta sus sugerencias al actualizar el texto del proyecto de resolución, no se aceptó ninguna de sus propuestas

sustantivas. Es un deber común de los Estados Miembros combatir la lacra del racismo, y para ello deben ante todo superar las divisiones existentes acerca de la Declaración y Programa de Acción de Durban. Los Estados miembros de la Unión Europea no votarán a favor el proyecto de resolución, pues consideran que con él la comunidad internacional no está más cerca de alcanzar ese objetivo.

125. **El Sr. Baror** (Israel) dice que Israel se sumó a otros Estados en la lucha contra la lacra del racismo durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en septiembre de 2001. Sin embargo, abandonó la conferencia cuando un reducido grupo de Estados la convirtió en una plataforma desde la que difamar, demonizar y deslegitimar al Estado de Israel. Israel también fue uno de los países que se negó a participar en la Conferencia de Examen de Durban de 2009, a la que asistió como orador invitado el entonces Presidente del Irán, que había hecho repetidos llamamientos para aniquilar el Estado de Israel.

126. Israel reitera que no puede apoyar ningún documento o informe que parta de falsos supuestos. La delegación israelí se guía por ese principio con mayor convicción si cabe cuando se trata de racismo, y por tanto no puede aceptar la versión actual del proyecto de resolución, que se inspira en los fundamentos racistas y antisemitas de la Conferencia de Durban de 2001.

127. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos, conscientes de que están especialmente obligados a combatir el racismo y la discriminación racial debido a su pasado, marcado por injusticias históricas, se comprometen a trabajar con la sociedad civil, los mecanismos internacionales y todas las naciones de buena voluntad para combatir esos males. Los Estados Unidos siguen aplicando la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que ofrece amplias salvaguardias en ese sentido y constituye el marco internacional más importante para hacer frente a todas las formas de discriminación racial. También seguirán procurando dar mayor visibilidad al Decenio Internacional de los Afrodescendientes. La mejor forma de acabar con las expresiones de odio no es prohibirlas ni castigarlas, sino que los Gobiernos ofrezcan una sólida protección jurídica a las víctimas de la discriminación y los delitos de odio, trabajen de forma proactiva con las comunidades y velen en todo momento y con convicción por la libertad de expresión, tanto en el mundo físico como en el virtual.

128. Al igual que el año pasado, la delegación de los Estados Unidos no secundará el proyecto de resolución porque el texto no está verdaderamente centrado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Entre otras cosas, le preocupa que se hayan refrendado la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y las excesivas restricciones a la libertad de expresión que contiene este último. La delegación estadounidense rechaza cualquier intento de promover la “plena aplicación” de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En lugar de proponer una vía integral e inclusiva para combatir la lacra del racismo y la discriminación racial, el proyecto de resolución perpetúa las divisiones que suscitaron la Conferencia Mundial y su seguimiento. Además, los Estados Unidos no pueden aceptar que en el proyecto de resolución se haga un llamamiento urgente a los Estados Miembros para que retiren sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y se dé a entender que tales reservas pueden ser contrarias al objetivo y fin del tratado. La delegación estadounidense observa que el proyecto de resolución no afecta al derecho internacional y rechaza de manera categórica el llamamiento a las “antiguas potencias coloniales” para que ofrezcan reparaciones “de conformidad con” el Programa de Acción de Durban.

129. Por último, le preocupa que la reactivación del grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban pueda entrañar gastos adicionales con cargo al presupuesto ordinario. Teniendo en cuenta las considerables restricciones del presupuesto ordinario y la limitada capacidad de los Estados Miembros para proporcionar más recursos, los Estados Unidos insisten en la necesidad de examinar cuidadosamente las consecuencias financieras de esas solicitudes. Por esos motivos, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución.

130. *A petición del representante de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.60/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia,

Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Canadá, Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

131. *Por 131 votos contra 10 y 44 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.60/Rev.1.*

132. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que no le sorprende que Israel, el último régimen de segregación racial existente del siglo XXI, no vea con agrado el proyecto de resolución,

habida cuenta de que su actual Primer Ministro declaró en una ocasión: “Los débiles se hundén, son masacrados y borrados de la historia, mientras que los fuertes, para bien o para mal, sobreviven. Los fuertes inspiran respeto, y con ellos se forjan alianzas y, en última instancia, se firma la paz”.

**Tema 69 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/74/L.58)**

*Proyecto de resolución A/C.3/74/L.58: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación*

133. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

134. **El Sr. Moussa** (Egipto), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que durante más de medio siglo la población palestina del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, ha sufrido los efectos de la ocupación israelí y la negación de sus derechos naturales e inalienables, incluido el derecho a la libre determinación. El texto del proyecto de resolución es esencialmente el mismo que se presentó a la Comisión en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, aunque con algunos cambios editoriales.

135. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Macedonia del Norte, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

136. A continuación, señala que la República Árabe Siria también desea sumarse a los patrocinadores.

137. **El Sr. Baror** (Israel) dice que su delegación desea que el proyecto de resolución se someta a votación registrada y que su voto será desfavorable. Ni Israel se

opone a los derechos de los palestinos, ni el texto del proyecto de resolución se centra en esos derechos. El proyecto es parte de un intento más generalizado de crear un relato en el que los palestinos son los buenos y los israelíes los villanos. En las más de 20 resoluciones aprobadas por la Asamblea General año tras año sobre la cuestión, ese relato nunca se cuestiona, reafirmandose los derechos del pueblo palestino al tiempo que se ignoran los argumentos del pueblo judío, incluidos su historia y sus fundamentos jurídicos. Israel cree que el pueblo judío tiene el derecho a la libre determinación y a un Estado judío propio, patria de todos los judíos. Aunque las delegaciones a menudo se oponen a la idea de aprobar resoluciones relativas a países concretos y a que se politice la labor de la Comisión y el marco de los derechos humanos, la mayoría ha votado sistemáticamente a favor de resoluciones que condenan a Israel y politizan prácticamente todas las comisiones de las Naciones Unidas.

138. El proyecto de resolución presentado ante la Comisión apoya implícitamente la postura que defienden los palestinos desde hace tiempo, a saber, la de negarse a negociar con Israel, y los exime de toda responsabilidad. Ello refuerza la creencia de Israel de que las Naciones Unidas son incapaces de ayudar a resolver el conflicto de forma constructiva. Por último, el proyecto de resolución sirve para justificar regímenes tiránicos como los de Damasco y Teherán, al permitir que sus representantes se erijan en defensores de los derechos de los palestinos a la vez que vulneran los de sus propios ciudadanos.

139. *A petición del representante de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.58.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji,

Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

*Abstenciones:*

Australia, Camerún, Guatemala, Honduras, Kiribati, Rwanda, Togo, Tonga, Vanuatu.

140. *Por 164 votos contra 5 y 9 abstenciones\*, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.58.*

141. **La Sra. Eugenio** (Argentina) dice que su delegación desea reafirmar su reconocimiento del derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a constituir un Estado independiente y viable. Por ello, ha votado a favor del proyecto de resolución, en concordancia con su reconocimiento oficial del Estado de Palestina como un Estado libre e independiente dentro de las fronteras existentes en 1967 y de acuerdo con lo que las partes determinen en el proceso de negociación. Ese reconocimiento refleja la voluntad del Gobierno de la Argentina de favorecer las

\* La delegación de San Marino informó posteriormente a la Comisión de que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

negociaciones que conduzcan a la finalización del conflicto y su convicción profunda en pro de la coexistencia pacífica entre todos los pueblos. La oradora reafirma la posición irrevocable de la Argentina a favor del derecho de Israel a ser reconocido por todos y a vivir en paz y seguridad dentro de sus fronteras.

142. El derecho a la libre determinación requiere para su aplicación un sujeto activo, esto es, un pueblo sujeto a subyugación, dominación o explotación extranjera, conforme lo requiere el párrafo 1 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Sin ese sujeto, no existe el derecho a la libre determinación. La Argentina celebra la aprobación del proyecto de resolución y espera que contribuya a la pronta realización del derecho a la libre determinación del pueblo palestino, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente.

143. **La Sra. Blais** (Canadá) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque considera que este da respuesta al problema fundamental del conflicto israelo-palestino. El Canadá se compromete sin reservas a lograr una paz general, justa y duradera en Oriente Medio, para lo cual será necesario crear un Estado palestino que comparta frontera con Israel, y es firme partidario de que la comunidad internacional busque una solución biestatal consensuada que brinde un futuro próspero y seguro a las dos partes. Sin embargo, hay demasiadas resoluciones relacionadas con el conflicto israelo-palestino que condenan injustamente a Israel. La comunidad internacional debe hacer todo lo posible por conseguir que ambas partes reanuden las negociaciones directas para lograr una paz duradera entre los dos pueblos.

144. **La Sra. Barghouti** (Observadora del Estado de Palestina) dice que el respaldo abrumador al proyecto de resolución es una clara afirmación del compromiso y el apoyo continuos de esos Estados en lo que respecta al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, derecho que se le ha denegado de forma violenta bajo la ocupación israelí, que dura más de medio siglo. Su delegación constata asimismo el cambio de postura del Canadá, que ha decidido votar a favor del proyecto de resolución. Aunque en el proyecto de resolución se reafirman los derechos de los palestinos, ello no impide en modo alguno alcanzar una solución justa y pacífica. En todo caso, el hecho de que el proyecto de resolución fuera aprobado con el voto favorable de más de 164 Estados Miembros refleja la voluntad colectiva de defender el derecho internacional y contribuir a una solución justa y duradera.

145. El voto emitido por Israel en contra del proyecto de resolución no hace sino reforzar entre los palestinos la idea de que Israel rechaza un verdadero acuerdo de

paz y la solución biestatal. Para lograr una paz justa, ambas partes deben reconocer el derecho básico a la libre determinación. Aunque el Estado de Palestina ha reconocido el derecho de Israel a existir, Israel todavía no ha hecho lo propio con el Estado palestino, y ni siquiera ha reconocido oficialmente el derecho de los palestinos a vivir libres e independientes en un Estado propio.

146. Con el paso de los años, y en vista de lo poco que se ha avanzado en el proceso de paz, las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de derechos humanos son testigos de cómo Israel se ensaña y subyuga de forma cada vez más violenta e implacable a todo un pueblo, privándole de su derecho a la vida y a la libre determinación. La paz parece cada vez más inalcanzable, porque Israel insiste en atormentar y castigar colectivamente al pueblo palestino, arrestando y encarcelando a sus ciudadanos y colonizando y construyendo asentamientos en sus territorios. Todos los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, son ilegales, y todos los asentamientos civiles en los territorios ocupados constituyen crímenes de guerra. Las probabilidades de lograr la paz son cada vez más reducidas debido a los continuos bombardeos y las operaciones militares en la Franja de Gaza, incluidos los ataques aéreos sobre la población civil, y el asedio que sufre el pueblo palestino desde hace 12 años. El derecho a la libre determinación es un derecho inalienable de todos los pueblos, y los palestinos no son ninguna excepción. Ese derecho no se negocia, ni le corresponde a Israel otorgarlo.

147. La comunidad internacional tiene el deber de insistir en que se cumpla el derecho internacional, y lo ha hecho votando a favor del proyecto de resolución. No debe aceptar las consignas vacías de contenido ni los pretextos falsos esgrimidos por la Potencia ocupante.

*Se levanta la sesión a las 13.25 horas.*